



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN  
DE DOMINIO DE BOGOTÁ  
Calle 31 # 6 – 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035  
[cserieextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserieextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**E D I C T O**  
**EMPLAZATORIO**

Art. 140 Ley 1708 de 2014  
La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos  
**CITA Y EMPLAZA A:**

GERMÁN CHICA CHICA, CARLOS EDUARDO ACEVEDO GÓMEZ, LINA MARÍA CHICA CHICA, MIRIAM CHICA CHICA, MARTHA LUCÍA OYUELA MONTEALEGRE, ALIRIO LANCHEROS PINILLA, CHEVYPLAN S.A., LOS TITULARES DE DERECHOS, A LOS TERCEROS E INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso de extinción de dominio No. **2019-052-1** (radicado Fiscalía 201700461 E.D), a cargo del Juzgado Primero del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, que avocó conocimiento del trámite mediante auto de **11 de julio de 2019** en el que se encuentran afectados los siguientes bienes: **1)** Predio identificado con M.I. 425-74708, finca Guadalajara ubicada en la vereda Alto Palmichales de San Vicente del Caguan - Caquetá, propiedad de MARTHA LUCÍA OYUELA MONTEALEGRE. **2)** Casa rural identificada con M.I. 425-53761, lote 26 manzana 2 urbanización Villa Ferro etapa III - C 1 sur # 2 - 03, ubicada en la vereda La Pista de San Vicente del Caguán - Caquetá, propiedad de GERMÁN CHICA CHICA. **3)** Casa urbana identificada con M.I. 425-72160, lote 20 manzana A calle 1 A # 3 - 65 este, urbanización Villa Ferro, ubicada en San Vicente del Caguán - Caquetá, propiedad de GERMÁN CHICA CHICA. **4)** Predio urbano identificado con M.I. 420-13266, carrera 13 # 10 A - 06, barrio Juan XXIII o carrera 13 # 10 A - 06 16 barrio Juan XXIII, ubicado en Florencia - Caquetá, propiedad de GERMÁN CHICA CHICA, LINA MARÍA CHICA CHICA y MIRIAM CHICA CHICA. **5)** Predio rural identificado con M.I. 425-77391, lote Guanajuato ubicado en la vereda Centro Poblado Palmichales de San Vicente del Caguan - Caquetá, propiedad de GERMÁN CHICA CHICA. **6)** Automóvil de placa DAG-843, marca Chevrolet, modelo 2009, color plata Escuna, propiedad de GERMÁN CHICA CHICA. **7)** Vehículo tipo campero de placa VXI-856, marca Mitsubishi, modelo 2007, color blanco nevado bicapa, propiedad de GERMÁN CHICA CHICA. **8)** Ganado Bovino, equino, ovino, caprino, porcino y Bufalino inscrito en el I.C.A. con la marca G.Q.K. a nombre de GERMÁN CHICA CHICA.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy **3 de febrero de 2020**, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DESDE EL 3 AL 7 DE FEBRERO DE 2020, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.

  
MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Sustanciación No. 0210- E.D

**PROCESO:** 110013120001-2019-00052-01 (2017-00461 E.D.)  
**AFECTADO:** GERMAN CHICA CHICA- FARC.  
**DECISIÓN:** Avoca conocimiento – Dispone traslado.

Recibidas las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía 35 Especializada en Extinción de Dominio, por competencia se avoca el conocimiento de la demanda de extinción de dominio proferida por la Fiscalía 17 Especializada de fecha 30 de mayo de 2019, conforme lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 1849 de 2017.

En firme esta decisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 1849 del 19 de julio de 2017, continúese el procedimiento que dispone notificar personalmente a los sujetos procesales.

Cumplido lo anterior, se procederá por secretaria a realizar el emplazamiento de los terceros y personas indeterminadas, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
FREDDY MIGUEL JOYA ARGUELLO  
JUEZ

OLE.